

PROTOCOLO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS REMANENTES DE DROGAS DERIVADOS DEL PESAJE Y ANÁLISIS QUÍMICO DE DROGAS DECOMISADAS POR TRÁFICO ILÍCITO

I. OBJETO

Establecer el procedimiento para el tratamiento de los remanentes de drogas derivados del Pesaje y Análisis Químico de Drogas decomisadas por tráfico ilícito, realizado en los laboratorios del Sistema Policial de Criminalística de la Policía Nacional del Perú.

II. FINALIDAD

Estandarizar los procedimientos del tratamiento de los remanentes de drogas derivados del pesaje y análisis químico de drogas ilícitas, lo cual implica su almacenamiento provisional, almacenamiento definitivo y posterior destrucción, garantizando su seguridad y control, de conformidad a lo regulado por el Decreto Supremo N° 007-2014-IN.

III. BASE LEGAL

- 3.1.** Decreto Legislativo N° 1219, Decreto Legislativo de Fortalecimiento de la Función Criminalística Policial.
- 3.2.** Decreto Legislativo N° 1241, Ley de Fortalecimiento de la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-IN.
- 3.3.** Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 3.4.** Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 3.5.** Decreto Supremo N° 007-2014-IN, Aprueba el Procedimiento de Control y Destrucción de Drogas Ilícitas Decomisadas en el marco de los artículos 67 y 68 del Decreto Ley N° 22095, Ley de Represión de Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 27634.
- 3.6.** Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 3.7.** Resolución Ministerial N° 702-2016-IN/DGCO, que aprueba la Directiva General N° 015-2016-IN/DGCO, Normas y Procedimientos de Hallazgo, Decomiso, Pesaje, Análisis, Entrega, Recepción, Almacenamiento Provisional y Definitivo, Control y Destrucción de Drogas Decomisadas por Tráfico Ilícito.
- 3.8.** Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente protocolo son de cumplimiento obligatorio por los Peritos Químicos Farmacéuticos del Sistema Policial de Criminalística de la Policía Nacional del Perú que realizan el pesaje y análisis químico de las drogas decomisadas por tráfico ilícito; el personal de Dirección Antidrogas (DIRANDRO) o Región Policial según corresponda integrante de la Comisión de recepción, pesaje y análisis químico de drogas; y personal de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2014-IN.

V. DEFINICIONES

- 5.1. **Alícuota:** Es una parte que se toma de un volumen (**alícuota** líquida) o de una masa (**alícuota** sólida), para ser usada en los análisis físico – químicos de identificación de drogas.
- 5.2. **Almacenamiento provisional:** Es el almacenamiento temporal de los remanentes de drogas ilícitas, en las instalaciones de la DIRANDRO PNP o de la Región Policial según corresponda.
- 5.3. **Almacenamiento definitivo:** Es el almacenamiento de los remanentes de drogas de uso ilícito en el Almacén Oficial de Drogas del Ministerio del Interior, transferidas por la DIRANDRO PNP o Región Policial según corresponda.
- 5.4. **Dstrucción:** Es el acto de eliminación de las drogas de uso ilícito decomisadas, mediante el método de incineración.
- 5.5. **Incineración:** Es un método físico basado en la combustión completa de las drogas de uso ilícito hasta su conversión en cenizas.
- 5.6. **Informe pericial forense de drogas:** Es el documento oficial emitido por la Dirección de Criminalística y los laboratorios del Sistema Policial de Criminalística de la PNP, que contiene el resultado definitivo del análisis de la droga decomisada.
- 5.7. **Laboratorio del Sistema Policial de Criminalística:** Unidad desconcentrada de carácter técnico y especializado en criminalística, que realiza el pesaje y análisis de drogas de uso ilícito.
- 5.8. **Muestra:** Es el indicio y/o evidencia hallada en la escena del crimen y trasladada a los laboratorios del Sistema Policial de Criminalística de la PNP.
- 5.9. **Peso alícuota para análisis:** Es la cantidad de muestra que se extrae del peso neto de la droga con la finalidad de realizar el análisis preliminar, complementario y/o confirmatorio.
- 5.10. **Peso neto del remanente:** Es el peso de la droga sin considerar los elementos utilizados en su acondicionamiento.
- 5.11. **Remanente:** Es la cantidad de droga de la alícuota excedente, derivada del análisis químico complementario y/o confirmatorio de las muestras.
- 5.12. **Tratamiento:** Es toda actividad técnica operativa que involucre el acondicionamiento del remanente de droga derivado del pesaje y análisis

químico de drogas decomisadas por tráfico ilícito, para su almacenamiento provisional, definitivo y su posterior destrucción.

VI. RESPONSABILIDADES

- 6.1.** El perito químico farmacéutico del Sistema Policial de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, es el responsable de ejecutar y cumplir los procedimientos del tratamiento de los remanentes de drogas derivados del Pesaje y Análisis Químico de Drogas.
- 6.2.** El Oficial de la DIRANDRO PNP o representante de la Región Policial, según corresponda, integrante de la Comisión de recepción, análisis y pesaje de drogas, es responsable de recibir los remanentes de drogas y trasladarlo a la Comisión de Almacenamiento Provisional.
- 6.3.** El Oficial de la DIRANDRO PNP o representante de la Región Policial, según corresponda, integrante de la Comisión de Almacenamiento Provisional, es responsable de remitir a la Dirección General Contra el Crimen Organizado (DGCO) los remanentes de droga con la documentación respectiva.
- 6.4.** La DGCO es responsable del almacenamiento definitivo de los remanentes de drogas, así como, de supervisar, evaluar y adoptar las acciones que correspondan para el estricto cumplimiento del presente Protocolo.

VII. TRATAMIENTO DE LOS REMANENTES DE DROGAS

7.1. DEL ALMACENAMIENTO PROVISIONAL DE LOS REMANENTES DE DROGA

- 7.1.1.** El perito químico farmacéutico responsable del Informe Pericial Forense de Droga, es quien determina por muestra, el peso neto devuelto del remanente de droga a entregar, al personal de DIRANDRO PNP o Región Policial, según corresponda, integrante de la Comisión de recepción, análisis y pesaje de drogas.
- 7.1.2.** El perito químico farmacéutico acondiciona el remanente de droga en un envase adecuado, según las características de la muestra, debidamente cerrado, asegurado y rotulado, consignando la información de acuerdo al **Anexo 1**:
 - Número de Informe Pericial Forense de Drogas;
 - Tipo de Droga;
 - Peso Neto de Remanente de Droga Devuelto;
 - Fecha de entrega; y
 - Sello y firma del perito químico farmacéutico responsable del Informe Pericial Forense de Drogas.
- 7.1.3.** Los remanentes de drogas rotulados conforme el **Anexo 1**, son entregados con dos (2) copias simples del Informe Pericial Forense de Drogas al Oficial de la DIRANDRO PNP o representante de la Región Policial, según corresponda, integrante de la Comisión de recepción, análisis y pesaje de drogas, que se encuentra de servicio en el laboratorio en la fecha que el perito entregue los remanentes de drogas.

7.1.4. La entrega de los remanentes y su documentación se realiza en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de realizado el análisis químico de la droga, a través del Acta de Entrega y Recepción de Remanentes de drogas, la cual debe contener la información consignada de acuerdo al **Anexo 2**:

- Número de Informe Pericial Forense de Drogas;
- Peso Alícuota para Análisis;
- Peso utilizado en el Análisis;
- Peso Neto Devuelto del Remanente; y
- Tipo de Droga.

7.1.5. El Acta de Entrega y Recepción de Remanentes de Drogas - **Anexo 2** debe ser suscrita por el Perito químico farmacéutico responsable del Informe Pericial Forense de Drogas a que corresponden los remanentes de drogas; y el personal de DIRANDRO PNP o representante de la Región Policial, según corresponda, integrante de la Comisión de Recepción, Pesaje y Análisis Químico de Drogas.

7.1.6. El Oficial de la DIRANDRO PNP o representante de la Región Policial, según corresponda, integrante de la Comisión de recepción, análisis y pesaje de drogas, remite en el mismo día de entrega al Oficial de la DIRANDRO PNP o representante de la Región Policial, según corresponda, integrante de la Comisión de Almacenamiento Provisional, los remanentes y su documentación para su internamiento en el Almacén Provisional de Drogas de la DIRANDRO PNP o Región Policial según corresponda.

7.1.7. Como constancia de dicho internamiento, el Oficial de la DIRANDRO PNP o representante de la Región Policial, según corresponda, integrante de la Comisión de Almacenamiento Provisional, archiva una copia simple del Informe Pericial Forense de Drogas en el legajo documentario de la DIRANDRO o Región Policial.

7.1.8. El almacenamiento provisional de los remanentes de droga se realiza por el mismo período de tiempo que permanece la droga decomisada por tráfico ilícito.

7.2. DEL ALMACENAMIENTO DEFINITIVO DE LOS REMANENTES DE DROGA

7.2.1. El Oficial de la DIRANDRO PNP o representante de la Región Policial, según corresponda, integrante de la Comisión de Almacenamiento Provisional, remite a la DGCO, dentro de los cinco (5) días previos al almacenamiento definitivo, la siguiente documentación:

- Acta de Entrega y Recepción de Remanentes de Drogas - **Anexo 2**;
- Relación de drogas a transferir a la DGCO, por tipo de droga, de acuerdo a la Directiva General N° 015-2016-IN/DGCO, que incluya a los remanentes de drogas; y

- Una copia simple del Informe Pericial Forense de Drogas al que corresponde el remanente de droga a almacenar definitivamente.

7.2.2. El perito químico farmacéutico de la DGCO analiza la documentación, de encontrarse conforme, la DGCO procede a realizar el almacenamiento definitivo de los remanentes de drogas, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 007-2014-IN y la Directiva General N° 015-2016-IN/DGCO.

7.2.3. De encontrarse alguna observación en la documentación, el perito químico farmacéutico de la DGCO, realiza las coordinaciones necesarias con el Oficial de la DIRANDRO PNP o representante de la Región Policial, según corresponda, integrante de la Comisión de Almacenamiento Provisional, a fin de subsanar la observación para su recepción en el próximo almacenamiento definitivo.

7.3. DE LA DESTRUCCIÓN DE LOS REMANENTES DE DROGA

La DGCO procede a la destrucción de los remanentes de drogas almacenadas, mediante incineración, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 007-2014-IN.

VIII. ANEXOS

8.1. ANEXO 1

Rótulo del remanente de drogas.

8.2. ANEXO 2

Acta de Entrega y Recepción de Remanentes de Drogas.

ANEXO 1

RÓTULO DEL REMANENTE DE DROGA

Nº INFORME PERICIAL FORENSE :
DE DROGAS

TIPO DE DROGA :

PESO NETO DEL REMANENTE :
DE DROGA DEVUELTO

FECHA DE ENTREGA :

.....

SELLO Y FIRMA
PERITO QUÍMICO FARMACÉUTICO

ANEXO 2

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE REMANENTES DE DROGAS

En ***lugar que corresponda***, siendo las _____ horas del _____ en el laboratorio de Pesaje y Análisis de Drogas de la **DIRCRI/OFICRI PNP**, el ***grado y nombre del perito químico farmacéutico responsable de los informes periciales forense de drogas*** entrega al ***grado y nombre***, representante de la DIRANDRO PNP (Región Policial), los remanentes de drogas derivados de los análisis físico-químico realizados en este laboratorio, para su almacenamiento provisional en la DIRANDRO PNP (Región Policial), según el detalle siguiente:

Nº	Nº INFORME PERICIAL FORENSE DE DROGAS	PESO ALÍCUOTA PARA ANÁLISIS* (kg)	PESO UTILIZADO EN EL ANÁLISIS* (kg)	PESO NETO DEVUELTO DEL REMANENTE (kg)	TIPO DE DROGA
1					
2					
3					
4					

* Es el consignado en el Informe pericial forense de drogas

Siendo las _____ horas del mismo día, se suscribe la presente Acta en tres (3) ejemplares, en señal de conformidad.

ENTREGUE CONFORME

SELLO Y FIRMA
PERITO QUÍMICO FARMACÉUTICO

RECIBI CONFORME

SELLO Y FIRMA
DIRANDRO PNP o REGIÓN POLICIAL